

Expediente: 4099/24

Carátula: NIEVA JESUS RAMON C/ CEBALLOS BIANCHI GRACIELA DEL VALLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD

Fecha Depósito: 14/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23204336229 - NIEVA, JESUS RAMON-ACTOR/A

90000000000 - CEBALLOS BIANCHI, GRACIELA DEL VALLE-DEMANDADO/A

23204336229 - PALAVECINO, GUSTAVO ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4099/24



H102336089064

"JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN XIII NOMINACIÓN"

**JUICIO: NIEVA JESUS RAMON c/ CEBALLOS BIANCHI GRACIELA DEL VALLE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE N° 4099/24 -**

-

San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2026

**Y VISTOS:** Para resolver estos autos caratulados "NIEVA JESUS RAMON c/ CEBALLOS BIANCHI GRACIELA DEL VALLE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", y

### CONSIDERANDO

Que el letrado Gustavo Alejandro Palavecino (MP 4737), por sus propios derechos, solicita se de cumplimiento con la regulación de sus honorarios profesionales en virtud de su labor desarrollada en el proceso de Mediación. Se advierte que con la solicitud presentada, acompaña copia del acta de fecha 02/09/2024 del procedimiento de mediación cerrado sin acuerdo de partes. En la misma, se consigna su intervención en carácter de patrocinante del Sr. Jesús Ramón Nieva, quien fuera parte requiriente en dicho proceso.

En tal sentido resultan de aplicación los art. 38 in fine y 70 de la ley N° 5480, debiendo tenerse en cuenta de que nos encontramos ante una instancia no judicial, que no constituye un reclamo formal de contenido económico determinado, basada en la libre comunicación entre las partes.

Por lo expuesto, habiendo el letrado cumplido con las obligaciones a su cargo, corresponde regular honorarios por su actuación en la mediación prejudicial, por la suma de **\$310.000** (Pesos trescientos diez mil), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de una consulta escrita del Colegio de Abogados de Tucumán.

Estos honorarios deberán ser abonados conforme lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 5480, dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente resolución.

Por ello,

**RESUELVO:**

**I.- REGULAR HONORARIOS** al letrado GUSTAVO ALEJANDRO PALAVECINO (MP 4737) por la suma de **\$310.000** (Pesos trescientos diez mil) por su actuación cumplida en el proceso de mediación prejudicial. Tal importe deberán ser abonados dentro de los diez (10) días de notificada la presente, conforme el Art. 23 de la Ley 5480.

**II.- NOTIFICAR** personalmente la presente resolución a la Sra. Graciela del Valle Ceballos Bianchi en sus domicilio real. A tal fin, adjunte el letrado interesado la movilidad correspondiente.

**III.- SE NOTIFICA DIGITALMENTE** la presente, en el casillero constituido de la Caja de Previsión y S.S. Abogados y Proc. de Tucumán.-**MIAJ 4099/24**

**HÁGASE SABER.-**

**DR. RAÚL EUGENIO MARTÍN TEJERIZO**

**JUEZ**

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 13va. NOM. (GEACC3)**

**Actuación firmada en fecha 13/04/2026**

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.